

Caracas, 14 de Agosto de 2018

VARIABLES ECONÓMICAS VIGENTES

AGOSTO 20, 2018 EN ADELANTE EN BsS.

Variable Económica	Frecuencia	BsS.
SALARIO MÍNIMO NACIONAL (SMN)	mensual	30.00
	diario	1.00
SALARIO BÁSICO MÍNIMO CONVECIÓN COLECTIVA	mensual	46.50
	diario	1.55
CESTATICKET SOCIALISTA MÍNIMO NACIONAL (61 U.T. diarias)	mensual	21.96
	diario	0.74
CESTATICKET SOCIALISTA CONVENCÓN COLECTIVA (125 U.T. diarias)	mensual	45.00
	diario	1.50
BONO DE TRANSPORTE CONVENCÓN COLECTIVA	diario	0.80
UNIDAD TRIBUTARIA	anual	0.012
SALARIO MÍNIMO NACIONAL + CESTATICKET SOCIALISTA MÍNIMO NACIONAL	mensual	51.96
	diario	1.74
SALARIO BÁSICO MÍNIMO CONVENCÓN COLECTIVA + CESTATICKET SOCIALISTA + BONO DE TRANSPORTE	mensual	108.30
	diario	3.85

VARIABLES ECONÓMICAS PREVIAS EN BsF. (hasta Agosto 19, 2018)

Variable Económica	Frecuencia	BsF.
SALARIO MÍNIMO NACIONAL (SNM)	mensual	3,000,000.00
	diario	100,000.00
SALARIO BÁSICO MÍNIMO CONVENCÓN COLECTIVA	mensual	4,646,659.50
	diario	154,888.65
CESTATICKET SOCIALISTA MÍNIMO NACIONAL (61 U.T. diarias)	mensual	2,196,000.00
	diario	73,200.00
CESTATICKET SOCIALISTA CONVENCÓN COLECTIVA (125.666666 U.T. diarias)	mensual	4,500,000.00
	diario	150,000.00
BONO DE TRANSPORTE CONVENCÓN COLECTIVA	anual	80,000.00
UNIDAD TRIBUTARIA	anual	1,200.00
SALARIO MÍNIMO NACIONAL + CESTATICKET SOCIALISTA MÍNIMO NACIONAL	mensual	5,196,000.00
	diario	173,200.00
SALARIO BÁSICO MÍNIMO CONVENCÓN COLECTIVA + CESTATICKET SOCIALISTA CONVENCÓN COLECTIVA	mensual	10,826,659.50
	diario	360,888.65

SALARIO MÍNIMO NACIONAL

Por decreto Presidencial N° 3.478 publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.383 de fecha 20 de Junio de 2018 se fija un aumento del Salario Mínimo Nacional mensual obligatorio en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, de doscientos por ciento (200,00%), a partir del 16 de Junio de 2018, pasando el Salario Mínimo Nacional de **UN MILLÓN DE BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 1.000.000,00) mensuales** a **TRES MILLONES DE BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 3.000.000,00) mensuales**, lo cual corresponde a **CIEN MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 100.000,00) diarios** por jornada diurna. La base del cálculo se mantiene en 30 días por mes.

El Salario Mínimo Nacional quedó re-expresado en 10,00 bolívares soberanos mensuales el 20 de Agosto de 2018.

El Salario Básico mínimo para los Trabajadores del Sector Construcción, según la Convención Colectiva de Trabajo de la Industria de la Construcción vigente (2016-2019), debidamente homologada en la Gaceta Oficial N° 40.871 del 17/03/2016, y modificada mediante nuevo acuerdo homologado el 11/07/2018 por ante el Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo a través de la Dirección de Inspectoría Nacional y Otros Asuntos Colectivos de Trabajo del Sector Privado, quedó establecido en **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON CINCUENTA CÉNTIMOS (Bs. 4.646.659,50) mensuales**, lo cual corresponde a **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTO OCHENTA Y OCHO BOLÍVARES CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. 154.888,65) diarios** por jornada diurna a partir de la fecha de su homologación (ver "Acta_Homologacion_Conv_CT_11-07-2018-Tabulador_bonos.pdf", que contiene la nueva Acta Convenio (09-07-2018) y el Tabulador de Oficios y Salarios actualizado, en la Biblioteca Online en www.distribuidora3hp.com). Este nuevo acuerdo estipula que el nuevo salario regirá desde la fecha de su homologación, el 11/07/2018. Este nuevo salario básico corresponde a un aumento acordado entre las cámaras y los sindicatos del sector construcción de un 150% con respecto al salario vigente para el 01 de Junio de 2018, de manera de compensar por el aumento del Salario Mínimo Nacional del 16 de Junio que sobrepasó 90 oficios del Sector Construcción.

El Salario Básico Mínimo quedó re-expresado en 46,50 bolívares soberanos mensuales el 20 de Agosto de 2018.

Todo esto según lo pautado en el **Parágrafo Primero** de la **cláusula 41: Aumentos de Salario** que establece lo siguiente: "*Si durante la vigencia de la presente Convención, el valor del Salario Mínimo Nacional supera o iguala al valor del Salario Básico para alguno de los cargos establecidos en el tabulador de oficios y salarios, se activará de manera automática una comisión de advenimiento que determinará los efectos del incremento del Salario Mínimo Nacional del Tabulador de Oficios y Salarios. Dicha comisión estará conformada por representantes designados por cada una de las cámaras y federaciones.*"

En este caso es evidente que el Salario Mínimo Nacional ya no supera el valor del Salario Básico para cualquier cargo establecido en el tabulador de oficios y salarios.



VALOR DE LA UNIDAD TRIBUTARIA VIGENTE

El valor de la unidad tributaria (U.T.), según **Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.383** de fecha 20 de Junio de 2018, se reajustó de **OCHOCIENTOS CINCUENTA BOLIVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 850,00)** a **UN MIL DOSCIENTOS BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 1.200,00)** a partir del 20 de Junio de 2018.

La unida tributaria vigente quedó re-expresada en 0,012 bolívares soberanos el 20 de Agosto de 2018.

VALOR DEL CESTATICKET SOCIALISTA (Bono de alimentación)

Por decreto Presidencial N° 3.233 publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.354 del 31 de Diciembre de 2017, se establece el valor mínimo del Cestaticket Socialista en 61 Unidades Tributarias (**61 U.T.**) por día **a razón de treinta (30) días por mes a partir del 01/01/2018.**

Como quiera que la Unidad Tributaria fue reajustada mediante providencia administrativa del 20 de Junio de 2018 (*ver VALOR DE LA UNIDAD TRIBUTARIA VIGENTE arriba*) el valor del Cestaticket Socialista presentó un aumento correspondiente con este reajuste y pasó de tener un valor de Bs. 1.555.500,00 mensuales a valer Bs. 2.196.000,00 mensuales.

El valor del Cestaticket Socialista quedó re-expresado en 21,96 bolívares soberanos mensuales el 20 de Agosto de 2018.

Se pacto entre los sindicatos y las cámaras un aumento del Cestaticket para la Convención Colectiva y pasó de valer Bs. 2.500.000,00 a Bs. 4.500.000,00 a partir de la fecha de homologación (11/07/2018) de la nueva acta convenio del 09/07/2018.

Por lo tanto, para las **Guías Referenciales de Costos del Colegio de Ingenieros de Venezuela y de acuerdo al Acta Convenio debidamente Homologada de la Convención Colectiva de Trabajo de la Industria de la Construcción vigente (2016-2019)**, se toma el valor de 125 Unidades Tributarias que **a partir del 11 de Julio de 2018** equivalen a Bs. 150.000,00 (**CIENTO CINCUENTA MIL BOLÍVARES CON 00 CÉNTIMOS**) por día (Bs. 1.200,00 x 125) diarios para el monto del Cestaticket a pagar a los trabajadores de la construcción, el cual, a razón de treinta días por mes, queda en **Bs. 4.500.000,00 mensuales** (Bs. 150.000,00 x 30 días).

El valor del Cestaticket para la Convención Colectiva quedó re-expresado en 45,00 bolívares soberanos mensuales el 20 de Agosto de 2018.



VALOR DEL BONO DE TRANSPORTE DIARIO

Mediante acuerdo entre los sindicatos y las cámaras de la construcción se acordó aumentar de Bs. 60.000,00 a Bs. 80.000,00 el Bono de Transporte por día trabajado. Esto quedó asentado en el Acta Convenio del 09/07/2018 homologada el 11/07/2018

El valor del Bono de Transporte Diario para la Convención Colectiva quedó re-expresado en 0,80 bolívares soberanos el 20 de Agosto de 2018.

NOTA SOBRE DISCREPANCIAS NUMÉRICAS: Al rehacer las operaciones matemáticas se produjeron diferencias apreciables debido al redondeo aplicado, generalmente de centésimas y ocasionalmente de décimas. En el caso de la Unidad Tributaria se hizo necesario extender la precisión a 3 decimales en lugar de 2 para reflejar correctamente el valor de la misma.

A medida que el gobierno y los entes relevantes comuniquen los valores exactos finales que decidan aplicar en cada caso, se actualizarán los mismos en nuestros cálculos y tablas. Igualmente esperamos ver qué valores exactos deciden adoptar los sindicatos y cámaras que forman parte de la Convención Colectiva de Trabajo de la Construcción.

Departamento de Análisis y Costos
Colegio de Ingenieros de Venezuela